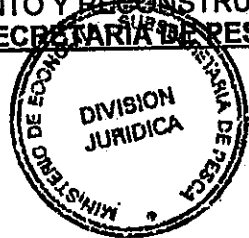


MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PESCA



APRUEBA CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO DE BIEN  
INMUEBLE ENTRE LA  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y  
BRICEÑO, JOVELIT

R. EX N° 1955 /

VALPARAÍSO, 03 JUN 2009

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos Generales de la Nación para el año 2009; Ley N° 19.886 y su Reglamento modificado por el Decreto 1562; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, contrato de arrendamiento de fecha 01 de abril de 2009.

**CONSIDERANDO:**

Que, se requiere el arrendamiento de un bien inmueble con las dimensiones necesarias para el funcionamiento de la Dirección Zonal de las III y IV Regiones, de la Subsecretaría de Pesca.

Que, el proveedor entrega un servicio de responsabilidad y bajo costo de conformidad con el citado contrato.

Que, de acuerdo al art. 2° de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Ley N° 19.886 de fecha 30 de Julio de 2003, "tiene por objeto la compra o arriendos, de productos o bienes muebles". Por lo anterior, se excluyen los bienes inmuebles.

Que, para satisfacer los requisitos mínimos de ubicación y comodidades de la Subsecretaría de Pesca, se arrendó el inmueble casa de dos pisos ubicada en Avda. Ossandón 890, de la ciudad de Coquimbo.

Que, la Subsecretaría de Pesca dispone de los recursos necesarios para el pago del servicio antes referido.

**RESUELVO:**

1.- Apruébese contrato de arrendamiento del inmueble casa de dos pisos ubicada en Avda. Ossandón 890, de la

ciudad de Coquimbo, a contar del 1 de abril de 2009, celebrado entre la Subsecretaría de Pesca, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción y JOVELIT BRICEÑO, Rut N° 8.268.251-1, en los siguientes términos:

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

BRICEÑO, JOVELIT

A

SUBSECRETARÍA DE PESCA

En Valparaíso, a 01 de Abril de 2009, comparecen, por la parte arrendadora, JOVELIT BRICEÑO, RUT: 8.268.251-1 en adelante "La Arrendadora" y, por la parte arrendataria, don Jorge Chocair Santibáñez CNI 4.180.961-2, Subsecretario de Pesca, representante para estos efectos de La Subsecretaría de Pesca, RUT 60.719.000-3 ambos domiciliados, en la calle Bellavista N° 168, piso 18 de la comuna de Valparaíso, de paso por ésta, en adelante "la arrendataria", quienes vienen en suscribir el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO: Inmueble:** El Arrendador entrega en arrendamiento a la arrendataria, quien acepta, en forma conjunta, el inmueble casa de dos pisos ubicada en Avda. Ossandón 890 (en adelante denominados indistintamente los "inmueble" o la "propiedad", o la "propiedad arrendada"), que la arrendataria destinará exclusivamente para funcionamiento de oficinas de la Subsecretaría de Pesca, para funciones inherentes a su labor.

**SEGUNDO: Duración del contrato:** El contrato de arrendamiento comenzará a regir el día 1 de Abril de 2009, sin perjuicio de la tramitación administrativa por parte de la arrendataria (Subsecretaría de Pesca) y tendrá una vigencia de TRES (3) años; periodo al cabo del cual se renovará tácita, sucesiva y automáticamente por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con, a lo menos, noventa (90) días de anticipación al vencimiento del respectivo periodo anual, mediante aviso por carta certificada.

Con todo, la parte Arrendataria podrá poner término al contrato anticipadamente, de forma unilateral, dando aviso a la contraparte con un plazo de seis (6) meses y sin obligación de indemnización alguna por este hecho.

En el evento que la arrendataria no restituyere la propiedad en la fecha de término del arrendamiento, continuará obligada a pagar mensualmente el canon de arrendamiento convenido y los gastos señalados en la cláusula que antecede, hasta que efectúe la restitución total y efectiva del inmueble.

**TERCERO: Garantía:** Con el fin de garantizar todas las obligaciones que la arrendataria contrae en virtud del presente contrato, la Arrendataria entregará a El Arrendador, en forma conjunta con el pago de la primera renta de arrendamiento, la suma equivalente a \$ 570.000.- El Arrendador se obliga a restituirla esta garantía dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la devolución del inmueble, quedando autorizado para descontar de ellas el valor de los deterioros y perjuicios que se hayan ocasionado, y que sean de cargo de la Arrendataria; así como el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, gas, agua u otros que sean de cargo de la arrendataria, los que se avaluarán de común acuerdo entre las partes

**CUARTO: Otros pagos:** La Arrendataria pagará con toda puntualidad y a quien corresponda, los consumos de energía eléctrica, agua potable y gas durante la vigencia de este contrato. El atraso de dos (2) meses en cualquiera de los pagos